



.....*CRONICA DE AIDA*

III CONGRESO HISPANO LUSO DE DERECHO DE SEGUROS

Los **días 25 y 26 de septiembre** SEAIDA organizará, con la colaboración de la Sección Portuguesa de AIDA, el III Congreso Hispano Luso de Derecho de Seguros. En esta tercera edición el Comité Organizador ha elegido temas de gran actualidad e importancia, tanto para los mercados como desde la perspectiva del estudio y aplicación del Derecho de seguro, en la literatura jurídicas española y portuguesa.

El Congreso, como puede verse en el programa, se articulará en torno a dos grandes temas: **la incorporación de la Quinta Directiva de Seguro del Automóvil** en las legislaciones española y portuguesa, haciendo especial referencia a los sistemas de indemnización de daños personales. El segundo tema hace referencia a las **reformas en la legislación del contrato de seguro**, tanto en España y en Portugal como en otros países europeos que recientemente han reformado sus legislaciones de contrato (Alemania) o están trabajando sobre ellas (Reino Unido). En este punto se dará una especial relevancia a los Principios Europeos sobre Contrato de Seguro, publicados por el Grupo de Trabajo en diciembre de 2007.

El programa se completa con dos Mesas Redondas sobre temas de gran actualidad: **Regulación de la Competencia y su influencia en el sector asegurador** y una reflexión sobre la **Responsabilidad y el Seguro de Administradores y Directivos (D&O)** en los derechos y mercados español y portugués.

Como es habitual en los Congresos de SEAIDA, los asistentes podrán enviar comunicaciones a cualquiera de los temas y las mesas, antes del 15 de septiembre. Las comunicaciones seleccionadas por el Comité Organizador serán publicadas en las Actas del Congreso.

Las Comunicaciones podrán ser presentadas en español o en portugués y deberán tener la siguiente estructura: título y autoría, expresión del Tema o la Mesa a la que son presentadas, resumen, texto del documento y referencias bibliográficas (ya sean citas o listado de referencias). Los trabajos se presentarán en Word para Windows en el siguiente formato: tipo de letra Arial, cuerpo de tipo 12, con un interlineado de uno y medio. El envío se realizará por correo electrónico a

cualquiera de las direcciones de SEAIDA (direccion_tecnica@seaida.com; biblioteca@seaida.com y seaida@seaida.com)

El resumen que debe contener información sobre los objetivos, los resultados y las conclusiones y su extensión no debe ser superior a 175 palabras. Sobre este resumen los autores de las Comunicaciones realizarán su exposición, en el tiempo que sea asignado por el coordinador del Tema, según en número de comunicaciones presentadas.

CREACION DEL GRUPO DE TRABAJO INTERNACIONAL SOBRE SEGURO MARÍTIMO

En la reunión del Consejo de Presidencia de AIDA, celebrada el pasado 23 de mayo, en Hamburgo, se aprobó la creación de un nuevo grupo de trabajo en el seno de AIDA, dedicado a la investigación en materia de Seguro Marítimo. Este Grupo será presidido por el Prof. Robert Koch, de la Universidad de Hamburgo.

En SEAIDA el seguro marítimo ha sido tratado, hasta ahora, por el Grupo de Trabajo de Seguro de Transportes, que preside Francisco Sánchez-Gamborino, que ha organizado varios Seminarios sobre la materia.

Dentro de SEAIDA- Catalunya, la Comisión de seguro marítimo y transportes de cuenta con la activa participación de profesores de universidad de diversas unidades de conocimiento, con profesionales de empresas aseguradoras y con abogados de reconocido prestigio. Por su propia naturaleza como foro de intercambio intelectual, todos los socios de SEAIDA-Cataluña son invitados a participar en cada nueva reunión, incluyendo peritos, mediadores de seguros, profesionales del sector asegurador y empresarial y otros miembros interesados en los temas analizados.

La Comisión se reúne para tratar los temas elegidos por sus componentes, con la voluntad de facilitar el intercambio de opiniones y la investigación, así como llegar a unas conclusiones que, por su interés público, sean objeto de publicación. Las reuniones de la Comisión tienen lugar con una frecuencia bimestral y se celebran, de forma habitual, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, en cuyo Departamento de Derecho privado se halla la sede social de SEAIDA-Cataluña. En particular, el tema que es objeto de análisis actual por parte de la Comisión de seguro marítimo y transportes es la naturaleza jurídica del seguro de transportes. Especialmente, si, además de su consideración tradicional como seguro de daños materiales, puede calificarse, en su caso y en qué condiciones, como un seguro de responsabilidad civil del porteador y qué efectos jurídicos tiene esta valoración. Las acciones de recobro frente a porteadores o sus aseguradores son muy frecuentes y también lo son las dudas respecto a la legislación y jurisprudencia vigente. Por ejemplo, en materia de si es o no viable la acción directa frente al asegurador de transportes terrestres por parte del perjudicado.

El Seguro Marítimo es un tema de gran actualidad en un momento en el que estamos pendientes de la reactivación del Anteproyecto de Ley General de Navegación que podría iniciar en breve su andadura parlamentaria con, al parecer, sensibles modificaciones en lo referente al seguro marítimo.

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ROMA I)

El **Reglamento Europeo sobre Ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I)** ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 177, de 4 de julio de 2008. Este Reglamento constituye, junto con Roma II y el Reglamento 44/2001, el núcleo de la regulación de las situaciones privadas y tiene como finalidad establecer una regulación coherente y articulada de la competencia judicial internacional, el derecho aplicable y el reconocimiento y ejecución de decisiones en Europa en el ámbito patrimonial.

El Reglamento establece una regulación específica en materia de contrato de seguro, debido a sus características especiales, así como respecto a los contratos con los consumidores. Las normas uniformes sobre contrato de seguro se regulan en el artículo 7.

En el caso de los grandes riesgos, la ley será la elegida por las partes y, en su defecto, la ley de país en el que el asegurador tenga su residencia habitual, a no ser que se pueda identificar que el contrato presenta vínculos manifiestamente más estrechos con otro país, en cuyo caso será de aplicación la ley de este último.

En el caso de contratos de seguro que no tengan la consideración de grandes riesgos, las partes solo podrán elegir como ley aplicable:

- a) La ley del Estado miembro en el que se localice el riesgo en el momento de la celebración del contrato.
- b) La ley del país donde el tomador del seguro tenga su residencia habitual
- c) la ley del Estado miembro del que sea nacional el tomador de un seguro de vida
- d) cuando se trate de riesgos limitados a siniestros que ocurran en Estados distintos a aquél en el que se localice el riesgo, la ley de dicho Estado.
- e) en el caso de que el tomador ejerza una actividad comercial o industrial o una profesión liberal, y el contrato cubra dos o más riesgos conectados con dichas actividades y estén situados en Estados miembros diferentes, la ley de cualquiera de los Estados miembros de que se trate o la Ley del país en el que el tomador del seguro tenga su residencia habitual.

En defecto de elección por las partes, el contrato se regirá por la ley del Estado miembro en el que se localice el riesgo en el momento de la celebración del contrato.

El apartado 4 de este artículo prevé normas adicionales para el caso de seguros que tengan la condición de obligatorios en alguno de los Estados miembros. En este caso, los contratos solo cumplirán con dicha obligación cuando sean conformes a las disposiciones específicas previstas en la norma que impone esta obligación, por lo que si existe contradicción entre la ley del Estado en el que se localice el riesgo y la del Estado que imponga la obligación prevalecerá esta última. En este punto, se permite que los Estados cuenten con normas que establezcan la aplicación obligatoria de la Ley del Estado miembro que imponga el seguro.

Este Reglamento se aplica a todos los Estados miembros, salvo Reino Unido y Dinamarca, que no ha participado en su adopción. Su entrada en vigor se producirá el 17 de diciembre de 2009. Por tratarse de un Reglamento comunitario es de

aplicación universal y se aplicará aunque entre en contradicción con las leyes de un Estado miembro.

APROBADA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS

El Consejo de Ministros ha aprobado, en su reunión de 24 de julio, el Real Decreto que modifica determinados aspectos del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con el objetivo de mantener el régimen de solvencia y adaptar la terminología al nuevo marco contable.

Entre tales modificaciones destacan las referidas al margen de solvencia:

- Las referencias del Reglamento relativas a las reservas se adaptan a cómo se reflejan en el modelo de balance del nuevo Plan de Contabilidad, incluidas las reservas por revalorización de inmuebles y la reserva para fondo de comercio y excluyendo la reserva de estabilización.
- Se corrigen las referencias al término "pasivo" para adaptarlo a las masas patrimoniales del nuevo Plan, ya sea patrimonio neto o pasivo.
- Se incluye los "ajustes por cambio de valor" de activos o pasivos, que imputan dichas variaciones de valor a patrimonio neto.
- Se elimina y adapta la terminología referente a la renta fija asignada a la cartera ordinaria o vencimiento, ya que ésta no existe en el nuevo Plan de Contabilidad.

En el mismo Consejo de Ministros se ha aprobado el Plan Contable de Entidades Aseguradoras.

Ambas normas será inmediatamente publicadas en el BOE y entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2008.

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

(COM (2008) 426, de 2 de julio de 2008)

La motivación de este Propuesta de Directiva es garantizar un nivel mínimo de protección contra la discriminación en toda la UE, aplicando el principio de igualdad de trato entre las personas fuera del contexto laboral. La Exposición de Motivos se refiere a las quejas que ha recibido la Comisión relativas a la discriminación en las aseguradoras o la banca e indica específicamente que "la aplicación de criterios de edad o

discapacidad en estos sectores no siempre representa una discriminación". En este sentido, el Considerando (15) de la Propuesta y el artículo 2.7 establecerán la posibilidad de que los Estados miembros autoricen diferencias de trato ajustadas en el caso de que la consideración de la edad o la discapacidad constituyan un factor determinante de la evaluación del riesgo a partir de datos actuariales y estadísticos pertinentes y exactos.

Recomendación de la Comisión de 2 de julio de 2008, sobre la interoperabilidad transfronteriza de los sistemas de historiales médicos electrónicos.

(DOUE L190, de 18 de julio de 2008)



Posición Común (CE) nº 17/2008, de 6 de junio de 2008, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la **investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo** y se modifican las Directivas 1999/35/CE y 2002/59/CE

(DOUE C184, de 22 de julio de 2008)
Posición Común (CE) nº 19/2008, de 6 de junio de 2008, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la **responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente**
(DOUE C 190, de 29 de julio de 2008)

JURISPRUDENCIA

CONTRATO DE SEGURO. CLAUSULAS DE DELIMITACIÓN DEL RIESGO: BAREMO DE GRADUACIÓN DE LA INVALIDEZ

TS. S. 1ª
S. 3.06.2008
Nº Rec. 2694/2001
Ponente: Sr. Marín Castán

Se considera que el baremo de grados de invalidez incluido en las condiciones "generales y especiales" de un seguro de accidentes no se puede considerar como cláusula limitativa sino necesaria para complementar una condición particular que expresamente establecía una modalidad progresiva mediante la explícita remisión a las condiciones "generales y especiales", que explicaban, con toda claridad, la forma de determinar los grados de invalidez.

VALORACION DE DAÑOS PERSONALES: APLICACIÓN EN EL TIEMPO DE LAS CUANTIAS DEL SISTEMA DE VALORACION

TS. S. 1ª
S. 10.07.2008
**Ponente: Sr. Sierra Gil de la
Cuesta**

Se resuelve el recurso de casación planteado por la vía del interés casacional, en relación con el momento de aplicación de las cuantías del Baremo (fecha del accidente o fecha de la sentencia de primera instancia) aplicándose la reciente doctrina establecida al respecto por el Pleno de la Sala Primera en sendas Sentencias de fecha 17 de abril de 2007.

Considera ajustada la aplicación del Baremo pese a que el accidente ocurrió en fecha anterior a la entrada en vigor del Sistema de Valoración obligatorio, puesto que las S. de primera instancia y apelación optaron por su aplicación al caso sin que esta decisión fuera recurrida por las partes. Recuerda, además, la S. que "el Tribunal Supremo ha venido admitiendo inequívocamente la aplicación de criterios objetivos de valoración, como los contenidos en el Baremo (...) con carácter orientador, sin apreciar la vulneración de norma alguna".

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: INDIVIDUALIZACIÓN EN UN PROCESO CIVIL DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS CONDENADOS SOLIDARIAMENTE EN EL PROCESO PENAL



TS. S. 1ª
S. 26.06.2008
Nº Rec. 3905/2000

Ponente: Sr. Auger Liñán

Se trata de un accidente laboral por lo que son condenados como responsables civiles solidarios el subcontratista, el titular del centro de trabajo –como responsable de seguridad e higiene- y su aseguradora. Esta última ejercita la acción de repetición contra el subcontratista, por el importe total de la indemnización, ya que constaba tanto en el subcontrato como en una comparecencia notaria realizada con posterioridad al accidente la asunción en exclusiva de la responsabilidad por parte del contratista.

Esta declaración sirve de base a la S. para considerar ajustada a derecho la acción de repetición ejercitada por la aseguradora. La S. hace en un FJ 2º la adecuada distinción entre el deber de responder solidariamente frente al perjudicado y el reparto posterior de responsabilidades concretas *ad intra* entre los deudores solidarios.

SEGURO DE VIDA: DESIGNACION DE BENEFICIARIO SIN ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO.

VALORACIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO

TS. S. 1ª
S. 24.06.2008
Nº Rec. 17/2001

Ponente: Sra. Roca Trías

No es válida la modificación de beneficiario realizada por el tomador sin consentimiento del asegurado, que además se había realizado en beneficio del tomador con posterioridad al fallecimiento del asegurado.

Tampoco es válido un seguro realizado en cabeza de tercero cuando el asegurado no ha consentido y no se puede presumir su interés (en este caso, también coincidía el beneficiario con el tomador del seguro, que era la empresa contratante del trabajador).

En el primero de los casos, la S. considera que el seguro es válido, pero que el tomador no tiene derecho a la indemnización, sino los beneficiarios originarios. En el segundo caso, se considera que el contrato es nulo y se condena a la aseguradora a la devolución de las primas al tomador.

.....ACTUALIDAD JURIDICA Y DEL SEGURO

FUNDACIÓN MAPFRE CONVOCA 10 AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN SEGUROS

Fundación Mapfre ha convocado 10 ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de seguros, dentro de su plan general de ayudas a la investigación en las áreas de Salud, Prevención y Medioambiente y Seguros, con el objeto de facilitar apoyo económico para la realización de proyectos de investigación.

Las ayudas cuentan con una dotación máxima de 15.000 € cada una, que podrán ser otorgadas a proyectos de investigación en España, Portugal y los países de Iberoamérica. El plazo de presentación de proyectos termina el próximo 10 de octubre.

Las bases de la convocatoria se pueden encontrar en la página web de Mapfre (<http://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/fundacion/salud/becas/Ayudas->



Nuevas adquisiciones

MONOGRAFIAS

ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier

Código Penal. -- 14ª Edición anotada y concordada. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2008. -- 541 pag ; 17 cm. -- (Textos Legales). Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
ISBN 978-84-9876-068-2

BLASCO GASCÓ, Francisco de P.

Código Civil. -- 12 Edición anotada y concordada. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2008. -- 718 pag. ; 16.50 cm. -- (Textos Legales). Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
ISBN 978-84-9876-109-2

CAMPUZANO LAGUILLO, Ana Belén

LEGISLACIÓN DE CONSUMO. -- VALENCIA : TIRANT LO BLANCH, 2008. -- varias pag ; 16,50 cm. -- (Textos Legales). Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
ISBN 978-84-9876-022-4

COLINA, Jorge

Propuestas para un sistema de cobertura de enfermedades catastróficas en Argentina. -- Majadahonda (MADRID) : FUNDACIÓN MAPFRE, 2008. -- 133 pag. ; 23,50 cm. -- (Cuadernos de la Fundación ; 120).
ISBN 978-84-9844-071-3

ESPAÑA. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Seguros y fondos de pensiones: informe 2007. -- Madrid : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CENTRO DE PUBLICACIONES, 2008. -- 252 pag. ; 30 cm.

MONTERO AROCA, Juan

Ley de Enjuiciamiento Civil. -- 14ª edición anotada y concordada. -- Valencia, 2008 : Tirant lo Blanch, 2008. -- 645 pag ; 17 cm. -- (Textos Legales). Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
ISBN 978-84-9876-119-1

MONTERO AROCA, Juan

Ley de Enjuiciamiento Criminal. -- 11ª edición anotada y concordada. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2008. -- 389 pag. ; 16,50 cm. -- (Textos Legales). Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
ISBN 978-84-9876-107-8

MONTERO AROCA, Juan

Ley Orgánica del Poder Judicial con. -- 9º edición. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2008. -- 772 pag. ; 17 cm. -- (Textos Legales).
Actualizable a través de Internet: www.tirant.com
(Con todas la disposiciones del Poder Judicial)
ISBN 978-84-9876-120-7



PEOPIL (Pan European Organization of Personal Injury Lawyers) Marco Bona & Philip Mead (eds)

Personal Injury compensation in Europe / Marco Bona & Philip Mead. -- Deventer : KLUWER, 2003. -- 692 pag ; 24 cm.

A Comparative Study of and Guide to: Right to claim Full and Fair Compensation Protection of Primary Victims. Recoverable losses, psychiatric Damage. limitation Law. Harmonisation

ISBN 90-13-00484-9

ROSA GUTIÉRREZ, Genaro de la

La Solicitud de seguro en la Ley 50-1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Madrid : FUNDACIÓN MAPFRE, D.L, 2008. -- 243 pag. ; 24 cm. -- (Cuadernos de la Fundación ; 121).

ISBN 84-9844-098-0)

Seguros y fondos de pensiones: informe anual del Servicio de Reclamaciones: 2007. -- Madrid : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. -- 112 p ; 30 cm.

SIERRA NOGUERO, Eliseo

El Contrato de fletamento por viaje. . -- Bolonia : Publicaciones del Real Colegio de España. , 2002. -- 476 pag ; 24 cm. -- (STUDIA ALBORNOTIANA ; LXXXI). Prólogo de Ignacio Arroyo

ISBN 84-931664-7-2

UNESPA

Memoria social del Seguro Español 2007. -- 2008. -- 100 pag. ; 29, 50 cm.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS, Madrid.

ICADE: Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y ciencias Económicas y Empresariales. -- Madrid : Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas: Universidad Pontificia de Comillas, Mayo - Julio 2007. -- 360 pag. ; 24 cm. Monográfico: Nuevos retos del contrato de Seguro

VILLAMARÍN LÓPEZ, M^a Luisa

Ejecución Forzosa y Circulación de Vehículos a Motor: el Régimen Procesal del denominado "Auto de Cuantía Máxima" Adaptada a la Ley 21/2007, de 11 de julio. -- Cizur Menor (NAVARRA) : EDITORIAL ARANZADI, SA, 2008. -- 168 pag. ; 23 cm. ISBN 978-84-8355-500-2

ARTICULOS

Assicurazioni
Fasc. 1/2008

Giurisdizione e competenza in materia assicurativa: le Sezioni Unite, adeguandosi all'orientamento della Corte delle Comunità Europee, promuovono el foro dell'attore e stabiliscono i requisiti di validità dell clausole di proroga della giurisdizione.
Angelo Boglione

Tutela del beneficiario, interessi della compagnia e disciplina della prescrizione nel contratto di asecurazione sulla vita.
Paolo Cadili

Alcune questioni aperte sul debito da indennizzo nell'assicurazione contro gli infortuni.
Consuelo Carlevale

Eventi catastrofali, sinistri, richi.
Augusto Freddi

Il declino del pooling dei rischi nel sistema pensionistico degli Stati Uniti.
Alicia H. Munnell

Garantievertrag e garanzie "a prima richiesta.
Marco Rossetti

Livelli di assorbimento del capitale nelle assicurazioni danni: il nuovo scenario prospettato da Solvencia II.



Nino Savelli

Liquidazione coatta amministrativa dell'impresa assicurativa: le novità nell'assicurazione della r.c.auto.

Fulvio Zardo

Anuario de Derecho marítimo

Fasc.2/1982

Fundamentos de subrogación legal del asegurador.

J.M. Ruiz Soroa

Asociación española de abogados especializados en responsabilidad civil y seguro

Fasc.26/2008

El lucro cesante por la paralización de vehículos destinados a la actividad empresarial.

Javier López y García de la Serrana

El acceso a la jurisdicción por el asegurado en reclamación de la prestación convenida en el seguro de daños y el artículo 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Gregorio Martínez Tello

A vueltas sobre la jurisdicción competente para conocer de la responsabilidad civil derivada de un accidente de Trabajo ¿El principio del fin de un desencuentro?.

José Ricardo Pardo Gato

EL DERECHO Diario de Jurisprudencia

Fasc.2554/2008

Agentes de seguros: naturaleza jurídica de las comisiones percibidas cuando se mantiene una doble vinculación con la compañía.

M^a José López Álvarez

RC Revista de Responsabilidad Civil Circulación y Seguro

Fasc.6/2008

Renovarse o morir: sobre el replanteamiento de las relaciones entre los sujetos a los que afecta el contrato de seguro (II).

Oscar Azcona Lucio

Responsabilidad por muerte de viandante a consecuencia de golpe en la cabeza de maceta caída desde vivienda arrendada Ponente: Sr. Marín Castán.

Fernando Díaz Vales

A vueltas con el riesgo: delimitar no es lo mismo que limitar. la eterna e interesada polémica.

Abel B. Veiga Copo

Fasc.7/2008

Exigencia de información en el marco de la responsabilidad sanitaria . Análisis de la relevancia de este requisito en las diferentes jurisdicciones.

Isabel Burón García

El aseguramiento de las sanciones administrativas.

Juan Luís Fernández-Montes Llord

La inclusión de daños materiales en el auto de cuantía máxima solicitados por compañía aseguradora Al hilo de un auto estimatorio de la Sala de lo penal de la audiencia provincial de Madrid -Sección 3^a- de fecha 20 de febrero de 2008 (rollo 62/2008).

Ignacio Izquierdo del Valle

OTROS DOCUMENTOS

INTEREUROPE AG: IX Conferencia Internacional: Liquidación de siniestros derivados de accidentes de tráfico en Europa. París, 5 y 6 de junio de 2008.

Con el fin de darles la oportunidad de profundizar en detalle en los temas tratados, los organizadores han hemos publicado en su página web (<http://www.intereuropeag.com/espanol/konferenz9.php>) los textos y presentaciones de los diferentes ponentes que participaron en la conferencia.

Todos los documentos a los que se hace referencia en el Boletín están a disposición de los socios de SEAIDA en el Centro de Documentación (biblioteca@seaida.com)

